



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 11/2005 DEL RECTOR GENERAL  
MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE  
UN ESTÍMULO ECONÓMICO  
PARA LOS NOMBRAMIENTOS  
DE PROFESOR DISTINGUIDO**

DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA  
2001-2005

# ACUERDO 11/2005 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN ESTÍMULO ECONÓMICO PARA LOS NOMBRAMIENTOS DE PROFESOR DISTINGUIDO

## CONSIDERANDO

- I. Que el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en su artículo 247, establece como una medida de permanencia el Nombramiento de Profesor Distinguido, el cual se otorga al personal académico que demuestre un desempeño especialmente sobresaliente en sus funciones académicas y cuente con una antigüedad mínima de cinco años al servicio de la Universidad como profesor Titular nivel C.
- II. Que el artículo 251 del propio Reglamento dispone que el Rector General podrá otorgar un estímulo económico a quienes hayan recibido el Nombramiento de Profesor Distinguido.
- III. Que los estímulos por el Nombramiento de Profesor Distinguido tienen por objeto fomentar la permanencia en la Universidad y un mayor compromiso con las tareas institucionales, así como mejorar las condiciones para el desempeño de las funciones académicas.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16, fracción II de la Ley Orgánica, 41, fracción V del Reglamento Orgánico, y 251 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

## ACUERDO

- PRIMERO.** Al personal académico que haya recibido el Nombramiento de Profesor Distinguido se le otorgará un estímulo económico consistente en 5.5. salarios mínimos mensuales.
- SEGUNDO.** Al personal académico que se le haya conferido el Nombramiento de Profesor Distinguido podrá otorgársele un estímulo económico total por la cantidad de 25 salarios mínimos mensuales, siempre y cuando sea mayor de sesenta años de edad y renuncie a las becas y estímulos que otorga la Universidad en términos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- TERCERO.** Los estímulos económicos previstos en los puntos PRIMERO y SEGUNDO en ningún caso podrán obtenerse simultáneamente.
- CUARTO.** Para los efectos de este Acuerdo se considerará el salario mínimo vigente para el Distrito Federal que fije anualmente la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

**QUINTO.** Los estímulos económicos previstos en este Acuerdo se cancelarán en los casos de terminación de la relación laboral, o cuando se deje de ser miembro del personal académico de carrera. Se suspenderán en los casos y durante el tiempo en que se disfrute de licencias por motivos personales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se abroga el Acuerdo 08/2000 del Rector General.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 20 de julio de 2005.

México, D. F. a 20 de julio de 2005

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

**DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA**  
**RECTOR GENERAL**